

CONSTANCIA: Le informo señora juez que consultado el sistema de Gestión Siglo XXI no existen memoriales pendientes de trámite para el proceso de la referencia, tampoco presenta embargo de remanentes, ni concurrencia de embargos.

Juan Esteban Zapata
Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Medellín, siete de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00965
Decisión: Termina Proceso Por Desistimiento Tácito

Vencido como se encuentra el término legal indicado en el auto proferido el 30 de enero de 2020, sin que la parte demandante hubiera realizado el acto procesal o la actividad ordenada en dicha providencia, indispensables para el impulso del proceso y para cuyo cumplimiento se le había requerido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, estando reunidos los presupuestos necesarios, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara terminado por desistimiento TÁCITO el proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia consistente en:

2.1. El embargo de la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado José Alejandro Vargas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.128.384.372, al servicio de Management Consulting Team. Líbrese el respectivo oficio.

2.2. El embargo y secuestro de las acciones que posea el demandado José Alejandro Vargas Sánchez en la sociedad comercial Management Consulting Team. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: No hay lugar a imponer condena en costas

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb6cb5701af1f059b7fe951288f48f793ed8720acc5f3accd188808eb78dbf34
Documento generado en 07/10/2020 10:40:30 a.m.